

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado de oficio nombrado dentro del presente proceso para representar a los demandados WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO y VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO, presentó contestación a la demanda.

Le informo igualmente señor Juez que mediante auto del 7 de febrero de 2022, se le indicó al togado que debía tomar el estado en el que se encontraba, por haberse presentado la solicitud de amparo de pobreza cuando el término para contestar la demanda había vencido (Art. 152 del Código General del Proceso); lo anterior de conformidad con los autos emitidos el 10 de junio de 2021 y 7 de febrero de 2022.

Manizales, marzo 14 de 2022.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Demandada: VICTOR ALFONSO JARAMILLO Y OTROS

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00223-00

Interlocutorio: No. 137

Vista la constancia Secretarial que antecede, frente a la contestación allegada por el apoderado de oficio de los codemandados WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO y VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO, el despacho se remite a lo indicado en proveído del 7 de febrero de 2022.

Ahora bien, por encontrarse el presente asunto en la etapa procesal pertinente, **SE CONVOCA** a la audiencia que trata el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **20 de septiembre de 2022 a las 10am.**

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize. Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma.

En la referida audiencia se interrogará al perito que elaboró el avalúo, por lo que corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes y peritos garantizando su asistencia a la audiencia.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd97bd66ad09a90a6e30cf899fa5e35b07107edb7101af179a90c0cd1d00516

Documento generado en 25/03/2022 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>